
07-14-95 DECRETO de promulgación del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

Por Plenipotenciarios debidamente autorizados para tal efecto, se suscribió en la ciudad de Ankara, el día dos del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos, el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, cuyo texto y forma en español constan en la copia certificada adjunta.

El citado Convenio fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y dos, según Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el día catorce del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres.

El canje de Notas diplomáticas, previsto en el Artículo XI del Convenio, se efectuó en la ciudad de Ankara, los días veintisiete del mes de enero del año de mil novecientos noventa y tres y veinte del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Angel Gurría Treviño**.- Rúbrica.

EL LIC. JAVIER TREVIÑO CANTU, SUBSECRETARIO "C" DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en la ciudad de Ankara, el día dos del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos, cuyo texto y forma en español son los siguientes:

CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA Y CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO LA REPUBLICA DE TURQUIA

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, en los sucesivo denominados "las Partes":

TENIENDO presente el interés de sus dos pueblos,

DESEOSOS de enriquecer y consolidar, en beneficio mutuo, los lazos de índole educativa y cultural que unen a sus dos países y fijar un marco general que ordene, fortalezca e incremente sus relaciones en el campo de la cultura, la educación, las humanidades y las artes,

HAN ACORDADO celebrar un Convenio de Cooperación Educativa y Cultural en los siguientes términos:

ARTICULO I

Las Partes fomentarán la cooperación mutua en los campos de la cultura, la educación, las humanidades, las artes y el deporte.

ARTICULO II

Las Partes propiciarán el intercambio de profesores, especialistas, técnicos e investigadores a fin de impartir y/o recibir cursos, seminarios, conferencias y clases de idioma, así como para la organización y realización de lectorados.

Asimismo, apoyarán el envío y recepción de publicaciones, libros e impresos así como materiales de apoyo para la realización de las actividades concertadas en el marco del presente Convenio.

ARTICULO III

Las Partes alentarán el otorgamiento de becas para realizar estudios de posgrado e investigación en sus instituciones de educación superior.

ARTICULO IV

Las Partes promoverán los intercambios educativos y culturales, a través de la visita recíproca de artistas y conjuntos artísticos.

Asimismo, favorecerán la presentación de exposiciones representativas de la otra Parte, la participación en festivales internacionales y otras manifestaciones artísticas.

ARTICULO V

Cada Parte fomentará en su país las acciones que contribuyan al mejor conocimiento de la lengua, cultura e historia de la otra Parte.

ARTICULO VI

Con el fin de lograr una mayor cooperación, las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, conforme a su legislación nacional y en aplicación de los tratados internacionales de que sean Parte, para impedir la importación, exportación y la transferencia de propiedades ilícitas de los bienes que integran sus respectivos patrimonios culturales, ya sean éstos bienes arqueológicos, artísticos o históricos.

ARTICULO VII

Las Partes propiciarán la cooperación entre sus museos, bibliotecas y archivos, a fin de intercambiar documentos e información de interés para ambos países.

ARTICULO VIII

Ambas Partes contribuirán a la cooperación entre sus instituciones competentes en las áreas de la radio, la televisión y la cinematografía, para lo cual intercambiarán expertos, especialistas, programas de radio y televisión, diapositivas y material filmico.

ARTICULO IX

Las Partes propiciarán la colaboración en el campo de la educación física y el deporte, mediante el intercambio de profesores, deportistas, entrenadores, especialistas y equipos.

ARTICULO X

Para el seguimiento del presente Convenio, se crea la Comisión Mexicano-Turca de Cooperación Educativa y Cultural, la cual se reunirá alternativamente en México y Turquía, cuando las Partes lo convengan. Dicha Comisión evaluará las actividades efectuadas en el marco del presente Convenio, y propondrá la realización de los Programas respectivos.

ARTICULO XI

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en la que las Partes se comuniquen, por la vía diplomática, haber cumplido las formalidades exigidas por su legislación nacional para tal efecto.

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida y podrá darse por terminado en cualquier momento, por una de las Partes, mediante notificación escrita, formulada por vía diplomática, con seis meses de anticipación.

La terminación del presente Convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución acordados durante su vigencia.

Hecho en la ciudad de Ankara, Turquía, a los dos días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos, en dos ejemplares originales, en español y en turco, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de Turquía.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Turquía, suscrito en la ciudad de Ankara, el día dos del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos.

Extiendo la presente, en siete páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y cinco, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- El Subsecretario "C" de Relaciones Exteriores, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.
